



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA PRIMA DE EXCLUSIVIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Para la Universidad de Quintana Roo es de vital importancia contar con personal académico de alta calidad y que dedique sus actividades a la institución en forma exclusiva, por lo que mejorando los ingresos y las condiciones del personal académico de tiempo completo se propicia su profesionalismo y la posibilidad de su dedicación exclusiva en beneficio de las funciones encomendadas a la Universidad.

Estas consideraciones llevaron a la Universidad de Quintana Roo a crear a partir del 1 de julio de 1996, la Prima de Exclusividad, como una prestación económica asignada al personal académico de tiempo completo que se comprometa a prestar sus servicios exclusivamente en la Universidad.

Con fecha 12 de mayo de 1999 se creó la beca de exclusividad y desempeño académico, en el que se tomaban en consideración además de la exclusividad, el desempeño académico de los profesores, sin embargo las bases establecidas para su otorgamiento han comprobado su inoperatividad, ya que se establecían niveles diferentes y una serie de evaluaciones que no se llevaron a cabo, pues la propia Secretaría de Educación Pública ha establecido programas como el de carrera docente en el que se evalúan a los profesores de la Universidad, independientemente de que la propia normatividad de la Universidad contempla su sistema de evaluación a los académicos.

Sin embargo, tomando en consideración que la Universidad necesita de profesores investigadores que se dediquen de manera exclusiva a la Universidad, tal como está establecido en la normatividad universitaria, y como una forma de estimular esa dedicación exclusiva a las labores académicas, con base en los antecedentes y consideraciones que preceden y con fundamento en las fracciones II y XIV del artículo 26 de la Ley orgánica de la Universidad de Quintana Roo; y lo contenido en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Quintana Roo, emito el presente:

Acuerdo por el que se crea la prima de exclusividad del personal académico de la Universidad de Quintana Roo:

PRIMERO: la Prima de exclusividad se otorgará, a quien, solicitándolo, sea profesor investigador de carrera o auxiliar de tiempo completo de la Universidad de Quintana Roo, y cumpla con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: El profesor investigador de tiempo completo deberá comprometerse por escrito a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Universidad de Quintana Roo, y solo podrá desempeñar otras actividades laborales o civiles fuera de la Universidad siempre que estas no sean remuneradas y sean compatibles con sus funciones académicas.

TERCERO: Los profesores investigadores de tiempo completo podrán desempeñar otras actividades remuneradas que sean compatibles con sus funciones académicas, previa autorización del Director de División correspondiente, y siempre que el tiempo que dedique a aquellas no exceda de ocho horas a la semana. En estos casos deberán renunciar a la prima de exclusividad o será impedimento para su otorgamiento.

CUARTO: La prima de exclusividad será suspendida durante el disfrute de las licencias otorgadas conforme a las fracciones III, IV y V del artículo 78 del Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Quintana Roo.

QUINTO: Cuando la Universidad de Quintana Roo tenga conocimiento que algún miembro del personal académico de tiempo completo que se haya comprometido a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Universidad, labore remuneradamente en otra institución o por su cuenta le será revocado el otorgamiento de la prima de exclusividad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SÉXTO: El monto mensual que se pagará de conformidad a la categoría y nivel que tenga el profesor investigador expresado en salarios mínimos generales del área geográfica del Estado será el siguiente:

ASOCIADO A: CUATRO

TITULAR A: SIETE

ASOCIADO B: CINCO

TITULAR B: OCHO

ASOCIADO C: SEIS.

TITULAR C: NUEVE

En los casos de cambio de categoría y nivel el ajuste será realizado por el Departamento de Recursos Humanos en forma automática a partir de la fecha del acuerdo de promoción aprobado por la Comisión Académica Permanente.

SÉPTIMO: La prima de exclusividad no forma parte del salario base del personal académico de la Universidad de Quintana Roo y los montos que se otorguen serán gravados conforme a lo dispuesto por las Leyes del Impuesto sobre la renta y del Seguro Social.

TRANSITORIOS .

PRIMERO: Se abroga el acuerdo por el que se establece la beca de exclusividad y desempeño académico del personal docente de la Universidad de Quintana Roo de fecha 12 de mayo de 1999.

SEGUNDO.- Los profesores investigadores de carrera o auxiliares de tiempo completo que se encuentren disfrutando de la beca de exclusividad y desempeño académico, continuarán percibiendo el mismo monto por la prima de exclusividad, siempre y cuando firmen la carta compromiso de exclusividad en el departamento de recursos humanos a mas tardar el 14 de febrero de 2003.

Chetumal, Quintana Roo, a 24 de enero de 2003.

"Fructificar la razón: Trascender nuestra cultura"

Dr. Francisco Javier Rosado May.
Rector.